

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

ADMINISTRACION GENERAL

DISPOSICION Nro. 1712 /19

Viedma, 2 de Agosto de 2019

VISTO:

El expediente Nro. **A/CM/0076/19** del registro de la Administración General, la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial, la Ley J Nro. 286 de Obras Públicas, el Decreto Reglamentario J Nro. 686/62 y sus modificatorios, el Decreto Provincial 1775/16 y la Resolución Nro. 352/14-STJ; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita el Concurso de Precios Nro. 005/19 tendiente al MANTENIMIENTO Y READECUACIÓN DE LOS INMUEBLES DONDE FUNCIONAN LA CASA DE JUSTICIA, LAS DEFENSORÍAS Y LAS FISCALÍAS DE LA CIUDAD DE EL BOLSÓN.

Que por Disposición Nro. 859/19 - AG de fecha 30 de abril de 2019, obrante a fs. 130/131, se dispuso el llamado a Concurso de Precios Nro. 005/19 para los fines antes mencionados, cuyo presupuesto oficial ascendió a la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 86/100 (\$1.169.535,86).

Que a fs. 132 luce constancia de publicación del mencionado llamado en la página web del Poder Judicial.

Que se remitieron invitaciones a cuatro (4) firmas del ramo conforme constancias de fojas 137/140.

Que a fs. 377 obra el Acta de Apertura de fecha 31/05/2019, donde consta la presentación de dos (02) propuestas pertenecientes a las firmas Artegna S.A., la cual cotizó por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 63/100 (\$ 1.594.229,63), y Constructora Norpatagónica S.R.L., la cual cotizó por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 78/100 (\$1.356.688,78).

Que a fs. 382/383 obra Dictamen DAL Nro. 390/19, emitido por la Dirección de Asesoramiento Legal a instancia del análisis de las ofertas recepcionadas en el marco del presente procedimiento de contratación.

Que mediante Notas Nro. 696/19-AG (fs. 388) y 695/19 (fs. 389), se intimó a las empresas para que dentro del plazo perentorio de cinco (5) días hábiles administrativos completen la

documentación indicada como faltante.

Que a fs. 390/401 la firma Constructora Norpatagónica S.R.L. dio cumplimiento a lo requerido en tiempo y forma.

Que conforme constancias de fs. 402/404 la firma Artegna S.A. no completó la totalidad de la documentación solicitada mediante Nota Nro. 695/19-AG.

Que a fs. 407/408 luce el Informe Técnico del Área de Infraestructura y Arquitectura, elaborado a instancia del análisis pormenorizado de la oferta presentada.

Que la Comisión de Preadjudicaciones, mediante Acta de Preadjudicaciones Nro. 25/19 de fs. 410/411, aconsejó preadjudicar a la firma Constructora Norpatagónica S.R.L. el Concurso de Precios Nro. 005/19 por resultar beneficiosa y conveniente respecto de los intereses del Estado contratante y ser la más ventajosa respecto de la comparación con el Presupuesto Oficial, las características técnicas propias de la obra que justifican el precio cotizado y encontrándose dentro de los márgenes aceptables, sumado a que el monto final de la misma si bien excede el Presupuesto Oficial en un 16% resulta razonable, por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 78/100 (\$1.356.688,78), con la forma de pago establecida en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que el responsable del Área de Cálculo y Mayores Costos a fs. 415 agregó los cálculos estimados por los posibles adicionales de obra (20%), los cuales ascienden a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 76/100 (\$ 271.337,76) y por aplicación del Decreto Nro. 1313/14 a un monto aproximado de PESOS CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 10/100 (\$ 108.535,10).

Que se ha dado cumplimiento a lo normado en los artículos 30 y 31 de la Ley H Nro. 3186.

Que las presentes actuaciones se encuadran en lo establecido en el Decreto Nro. 1775/16, arts. 3, 9 inc. a) y concordantes de la Ley J Nro. 286 y arts. 21 Apartado 1) y concordantes del Decreto J Nro. 686/62 y sus modificatorias, según los importes actualizados por el Consejo de Obras Públicas mediante Resolución Nro. 008/17.

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico-Legal a fs. 422/425.

Que la Fiscalía de Estado de la Provincia tomó intervención a fs. 433 y vta.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 1º y Anexo I de la Resolución Nro. 352/14.-

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

DISPONE:

Artículo 1º.- Aprobar el Concurso de Precios Nro. 005/19, tendiente al MANTENIMIENTO

Y READECUACIÓN DE LOS INMUEBLES DONDE FUNCIONAN LA CASA DE JUSTICIA, LAS DEFENSORÍAS Y LAS FISCALÍAS DE LA CIUDAD DE EL BOLSÓN.

Artículo 2º.- Rechazar la oferta presentada por la firma Artegna S.A. por no dar cumplimiento a la totalidad de la documentación requerida mediante Nota Nro. 695/149-AG.

Artículo 3º.- Adjudicar a la firma Constructora Norpatagónica S.R.L., CUIT Nro. 30-71455459-6, con domicilio en calle Perito Moreno Nro. 3088 de la ciudad de El Bolsón, provincia de Río Negro, la realización de la obra mencionada en el artículo anterior, por resultar su oferta beneficiosa, conveniente y ajustarse a lo solicitado en el Pliego, por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 78/100 (\$ 1.356.688,78), conforme a los términos y condiciones del modelo de contrato que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 4º.- Aprobar el contrato de Obra Pública a suscribir con la firma, que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 5º.- Aprobar la Reserva Interna y Compromiso en los términos de los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186 por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 78/100 (\$ 1.356.688,78) por la realización de la obra, la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 10/100 (\$ 108.535,10) por las Redeterminaciones de Precios a reconocer como consecuencia del reajuste practicado mediante el Decreto Nro. 1313/2014 y la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 76/100 (\$ 271.337,76) en concepto de Adicionales de Obra; lo que hace una suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON 64/100 (\$ 1.736.561,64) , acuerdo al siguiente detalle y para el año 2019:

Prog.	Subp.	Proy.	Act/Obra	Rec.	Ptda.	Monto.
12	00	16	51	12332	331	\$ 955.108,90
14	00	3	51	12332	331	\$ 781.452,74

Artículo 6º.- Liquidar por Tesorería de este Poder a la firma Constructora Norpatagónica S.R.L., CUIT Nro. 30-71455459-6, los pagos respectivos, previa presentación de la factura en legal forma debidamente conformada por el Funcionario de Ley responsable de acuerdo al certificado de obra extendido por la ejecución realizada, y de lo que eventualmente le correspondiere en concepto de redeterminación de precios.

Artículo 7º.- Facultar al Contador General a confeccionar las reservas y compromisos de los créditos presupuestarios anuales correspondientes hasta la finalización del contrato, conforme lo establecido por los artículos 2º y 4º de la presente, previa solicitud del Administrador General mediante providencia dictada al efecto.

Artículo 8°.- Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 9°.- Una vez suscripto el Contrato de Obra Pública, comunicar al Consejo de Obras Públicas la presente adjudicación a los fines de que afecte y actualice la capacidad técnico financiera de la firma adjudicataria.

Artículo 10°.- Registrar, notificar a las firmas Constructora Norpatagónica S.R.L. y Artegna S.A., comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría, y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.



Cr. CARLOS E. DERBALIAN
ADMINISTRADOR GENERAL
Poder Judicial de Río Negro

CONTRATO

Entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, en adelante “EL PODER JUDICIAL” y la Firma “Constructora Norpatagónica S.R.L.”, en adelante “EL CONTRATISTA”, que fija su domicilio legal en calle Perito Moreno Nro. 3088 de la ciudad de El Bolsón, provincia de Río Negro, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

ARTÍCULO 1º: “EL CONTRATISTA” se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2º, la obra denominada: **“MANTENIMIENTO Y READECUACIÓN DE LOS INMUEBLES DONDE FUNCIONAN LA CASA DE JUSTICIA, LAS DEFENSORÍAS Y LAS FISCALÍAS”**, en la ciudad de **EL BOLSON**, Provincia de Río Negro.

ARTÍCULO 2º: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Carátula e Índice, Pliego de Bases Legales Generales ; Pliego de Cláusulas Legales Particulares; Planilla Modelo de Propuesta; Modelo de Contrato; Modelo de Cartel; Especificaciones Técnicas Generales; Memoria Descriptiva; Documentación Técnica; Planilla de Cómputo y Presupuesto; y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con la Disposición N° 859/19 aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Ley Provincial J N° 286 y sus modificatorias y complementarias; Decreto Provincial J N° 686/1962 y sus modificatorios y complementarios; Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Disposición N°/2019, de adjudicación que corren agregados al Expediente N°

A/CM/0076/19 “MANTENIMIENTO Y READECUACIÓN DE LOS INMUEBLES DONDE FUNCIONAN LA CASA DE JUSTICIA, LAS DEFENSORÍAS Y LAS FISCALÍAS DE LA CIUDAD DE EL BOLSON”, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

ARTÍCULO 3º: La obra se contrata por el sistema de “Ajuste Alzado”, estableciéndose como única retribución a “EL CONTRATISTA”, el monto de su oferta básica que asciende en la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 78/100 (\$ 1.356.688,78). Será de aplicación el Decreto N° 1313/2014 si correspondiere. Conforme al mismo la redeterminación de los precios contractuales se llevará a cabo en forma mensual y los nuevos precios obtenidos regirán para el mes siguiente al de cada redeterminación. El mes base para la aplicación de la formula prevista en el Anexo I a dicho Decreto para las obras de arquitectura será el anterior a la fecha de Apertura de las Ofertas.

ARTÍCULO 4º: “EL PODER JUDICIAL”, en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un QUINCE POR CIENTO (15%) del Monto Contractual que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TRES CON 32/100 (\$ 203.503,32), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N°

ARTÍCULO 5º: “EL PODER JUDICIAL” acepta el precio establecido en el Artículo 3º, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la Administración General y la Inspección de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

ARTÍCULO 6º: “EL CONTRATISTA”, dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 19 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de **SESENTA (60) días corridos**, contados a partir del inicio de obra. Asimismo “EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 7º: “EL CONTRATISTA” deberá presentar el Plan gráfico de trabajos, dentro de un plazo de diez (10) días de firmado el Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa de 2 % del depósito de garantía por cada día de demora.

ARTÍCULO 8º: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a “EL CONTRATISTA” de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

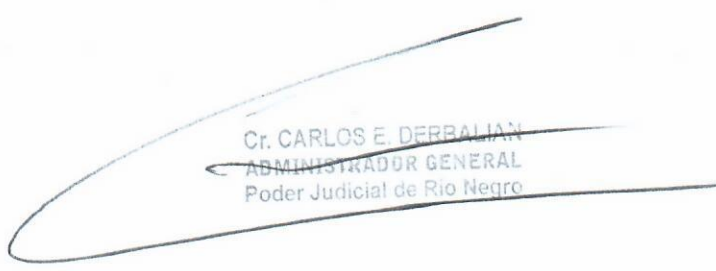
ARTÍCULO 9º: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Inspección de Obras, aceptando “EL CONTRATISTA” su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.

ARTÍCULO 10º: “EL CONTRATISTA”, afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N°, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TRES CON 32/100 (\$ 203.503,32) que cubre el 15 % (quince por ciento) del importe de la obra, extendida por, y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia de la Inspección de Obras.

ARTÍCULO 11º: Las dudas o controversias que se presenten sobre cuestiones de interpretación o ejecución del presente contrato serán resueltas de acuerdo con la Ley Provincial J N° 286 y sus modificatorias, concordantes y complementarias; el Decreto Provincial J N° 686/1962 y sus modificatorios, concordantes y complementarios; la Ley Provincial A N°. 2938 y sus modificatorias; el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación; la Oferta; los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales del derecho administrativo, en ese orden de prelación.

ARTÍCULO 12º: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por los Señores: Cr. Carlos Derbalián, Administrador General del Poder Judicial, en representación de “EL PODER JUDICIAL”, y en representación de “EL CONTRATISTA”, por el Señor, Eduardo Amado Medrano, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los (.....) días del mes de de dos mil diecinueve, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de “EL PODER JUDICIAL”, el duplicado para “EL CONTRATISTA”, el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2º y el cuadruplicado para ser remitido a la Administración General del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.


Cr. CARLOS E. DERBALIAN
ADMINISTRADOR GENERAL
Poder Judicial de Río Negro